

1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000463** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
MARYMOUNT”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1.974, decreto 2858 de 1.981, decreto 1541 de 1.978 y demás normas concordantes .

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento ambiental a las concesiones de aguas subterráneas otorgadas que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, emitiendo el Concepto Técnico N°000011 de fecha 03 de Febrero de 2.014, también se procedió a revisar el expediente No. 1401-021 correspondiente al Colegio Marymount (Polideportivo) Ubicado en Puerto Colombia – Atlántico., representado legalmente por Katheen Cunniffe. De la cual se obtuvo lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Polideportivo del Colegio Marymount está realizando normalmente sus actividades.

**1. TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0254/28/04/10	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos	X					No cuenta con el permiso de vertimientos.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**2. CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto No. 0028 de 19 de enero de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo al Colegio Marymount, los siguientes requerimientos:

AUTO No. № - 000463 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION MARYMOUNT”**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Realizar una caracterización anual del agua captada del pozo subterráneo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Nitritos, Nitratos, Cloruros, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO <sub>5</sub> , DQO.		X	Revisado el expediente se encontró que la última caracterización se entregó en el año 2011.
Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante tres (3) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	No se ha informado a esta Corporación la fecha de realización de las caracterizaciones.
Llevar registros mensuales del agua captada diariamente. Dichos registros deben ser presentados semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.		X	Hasta la fecha no han entregado los registros del agua captada.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- ◆ Se realizó visita técnica de inspección al pozo profundo localizado en las instalaciones del Polideportivo del Colegio Marymount, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, obteniendo la siguiente información:
- ◆ El pozo profundo, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:  
  
**Pozo Profundo.**  
  
Latitud: 11° 1' 7,10" N  
Longitud: 74° 54' 24,30" W
- ◆ El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 7.5 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de 37 m<sup>3</sup>, luego se conduce a planta de potabilización y el agua purificada se almacena en un aljibe con capacidad de 56 m<sup>3</sup>, de donde se conduce a las distintas zonas de consumo.
- ◆ Actualmente el agua captada del pozo profundo es utilizada para el riego de zonas verdes, sistema sanitario y llenado de la piscina. El pozo profundo cuenta con un equipo de medición de caudal, con el fin de llevar registro del agua captada diariamente

AUTO No. N<sup>o</sup> - 000463 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION  
MARYMOUNT”**

en las instalaciones del Polideportivo del Colegio Marymount.

- ◆ El pozo está produciendo la cantidad de agua necesaria para abastecer las actividades que requieren este recurso en el Polideportivo del Colegio Marymount.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numeral 9, de la Ley 99 de 1993-Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Numeral 12 «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior;

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Corporación Marymount, con Nit. 890111793-8 representado legalmente por la por Katheen Cunniffe, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ◆ La Corporación Marymount deberá presentar en un término de 30 días a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo

AUTO No. **Nº - 000463** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACION MARYMOUNT”**

construido en el Polideportivo del Colegio Marymount, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales.

- ◆ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ◆ Llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- ◆ El representante legal de la Corporación Marymount, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

**PARAGRAFO:** En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

**TERCERO:** Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000011 del 03-02 de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**PARAGRAFO:** La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

**21 JUL. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMANS CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**